

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GEMX S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN 00000165 SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-34.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

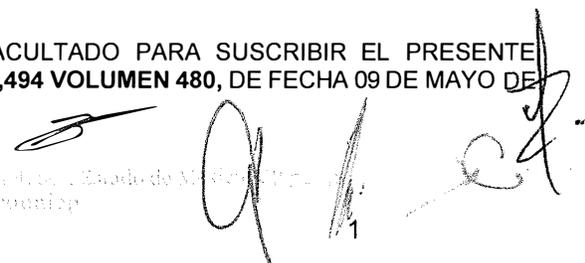
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E57-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 6,909 VOLUMEN 99 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 162 EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIOMERCANTIL 52904*17, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2014. MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 25,494 VOLUMEN 480, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC



2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 81 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: **LA ADQUISICIÓN, USO, INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENSAMBLE, MANTENIMIENTO Y VENTA DE COMPONENTES, ACCESORIOS, REFACCIONES, CONSUMIBLES Y TODO LO RELACIONADO CON WEL EQUIPO DE CÓMPUTO, REDES Y SISTEMAS OPERATIVOS, ENTRE OTROS**

II.4 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **GEM140606R51**, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MORELIA NÚMERO 210, COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONECTOR PLUG RJ 11 PARA CABLE PLANO TELEFÓNICO CAJA CON 100 PZAS.	PZA.	9
2	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 10 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	5
3	PASTA PARA SOLDAR CIRCUITOS ELECTRÓNICOS EN PRESENTACIÓN DE 125 ML	PZA.	4
4	PASTA TÉRMICA ARCTIC SILVER 5 HIGH DENSITY 3.5G, JERINGA, PROMEDIO DE PARTICULA < 0.49 MICRAS, LÍMITES DE TEMPERATURA EXTENDIDA: PICO -50 °C A 180 °C, LARGO PLAZO: -50 °C A 130 °C . PRESENTACIÓN EN JERINGA	PZA.	5
5	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.0 MM	PZA.	3
6	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.5 MM	PZA.	3
7	MALLA PARA DESOLDAR DE 3.0 MM	PZA.	3
8	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR NEGRO	PZA.	30
9	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR NEGRO	PZA.	30
10	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR MARFIL	PZA.	30
11	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR MARFIL	PZA.	30
12	CABLE ELÉCTRICO DE USO RUDO 4X 12 CALIBRE 12 AWG 24 ROLLO 100	ROLLO	1
13	TENSOR PARA CABLE EXTERIOR TELEFÓNICO	PZA.	50
14	ROSETA TELEFÓNICA MARFIL 4 HILOS	PZA.	50
15	PLUG RJ 9 PARA ESPIRAL TELEFÓNICO	PZA.	400
16	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS , ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	18

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

ADSGC

17	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS , ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	18
18	ROLLO DE SOLDADURA, PB 36° SN 63°, NUCLEO DE RESINA FLUX 1.2 %, DIAMETRO DE 0.3 MM, TEMPERATURA DE FUNDIDO 183 °C , 450 GR.	PZA.	3
19	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 1/16" (1.6MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
20	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/32" (2.4MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
21	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/16" (4.5MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
22	TUBO TERMOCONTRACTIL(THERMOFIT) NEGRO 5/16" (8MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
23	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/8" (9MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
24	PASTA TÉRMICA PARA PROCESADORES GRAVEDAD ESPECIFICA 2.5 ±0.2, CONDUCTIVIDAD TÉRMICA (W/M-K) 1.0, ESTABILIDAD DE TEMPERATURA -30 - 150, PESO 40 G	PZA.	4
25	ESTUCHE DE BROCA DE METAL DISTINTAS MEDIDAS COMPOSICIÓN DE METAL ACERO HSS M35, CON UN 5% DE CONTENIDO DE COBALTO	KIT	3
26	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1/2"	PZA.	3
27	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 3/4"	PZA.	3
28	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1"	PZA.	3
29	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1/4"	PZA.	3
30	CANALETA RANURADA COLOR NEGRO 2" DE ANCHO X 2" DE FONDO	PZA.	20
31	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 3/16"	PZA.	30
32	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 1/4"	PZA.	30
33	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR MARILLO	PZA.	300
34	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR AZUL	PZA.	300
35	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR ROJO	PZA.	300
36	CONTACTO DOBLE POLARIZADO TIPO 3, 2 POLOS, 3 HILOS 15 AMPERES	PZA.	50
37	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX AZÚL O ANARANJADO	PZA.	50
38	CLAVIJA BLINDADA TIPO "B" 3X15	PZA.	50
39	GANCHO CON TENSOR PARA ACOMETIDA TIPO 8	PZA.	50

40	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 10 CM.	PZA.	1000
41	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 16 CM POR 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	1000
42	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 20 CM POR 4.6 MM DE ANCHO	PZA.	1000
43	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 50 CM DE 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	500
44	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 1" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100
45	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 5" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100
46	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 7" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100
47	BASE AUTOADERIBLE PARA CINCHOS	PZA.	500
48	CABLE HDMI FULL HD, 5MTS	PZA.	4
49	CABLE HDMI FULL HD, 10MTS	PZA.	4
50	CABLE DE DP A DP DE 1.83 MTS	PZA.	10
51	CABLE DE DP A DP DE 5 MTS	PZA.	10
52	CABLE DE MINIDP A HDMI DE 5 MTS		2
53	CINTA DE AISLAR ADHESIVO DE GAMA AL REVERSO COLOR NEGRO RESISTENTE HASTA 600V	PZA	100
54	CINTA DE AISLAR DE CAUCHO PARA EMPALMES 3/4" X 30" COLOR NEGRO, CLASIFICADO PARA CABLES SOLIDOS CON AISLAMIENTO DE HASTA 69 KV, SOPORTA TEMPERATURA DE 0 A 169 °F , RESISTENTE A LA HUMEDAD ADHESIVO DE GOMA DE POLIPROPILENO ETILENO.	PZA	5
55	LIQUIDO ANTIESTÁTICO PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS	PZA	10
56	TORNILLO CUERDA IZQUIERDA PARA BROQUERO DE 1/2 TALADRO DE 1/2	PZA	2
57	ADAPTADOR DE BROCAS SDS PLUS PARA TALADRO Y BROQUERO*	KIT	2
58	CARBONES DE REPUESTO PARA ROTOMARTILLO TRUPER ROTO-1/2 A2	JUEGO	3
59	JACK 45 CAT 5E DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	600
60	JACK 45 CAT 6 DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	200
61	PEINE PARA CABLE UTP, PLÁSTICO HASTA 48 CABLES	PZA	1
62	BOBINA DE CABLE PACH UTP CAT 6E PARA INTERIORES	BOBINA	2

63	JUEGO COMPLETO DE BALUM TRANCEPTOR VIDEO Y CORRIENTE UTP CCTV CÁMARA	JUEGO	10
64	ELIMINADOR PARA CCTV 12V 5 A	PIEZA	10
65	LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE ALTO PODER, REPELENTE AL POLVO, 454ML	LATA	12
66	TORNILLO DE 3/16" POR 1" DE LARGO CABEZA EXAGONAL CON TUERCA Y DOS RONDANAS PARA ESTA MEDIDA	PIEZA	100
67	VELCRO NEXXT AW103NXT31 CABLES TIE 3/4"W X 10'L COLOR NEGRO	ROLLO	1
68	CONECTOR RG6 F PARA CABLE COAXIAL	PIEZA	50
70	CINTA DE ESPUMA DOBLE CARA USO PESADO DE 1" DE ANCHO	ROLLO	10
71	PINZAS PARA JOYERÍA COTYE FINO	PZA	4
72	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS , ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20
73	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20
74	CABLE DE 1.2MTS DE CONECTOR MACHO (3.5MM)1/8 A CONECTOR MACHO RCA	PZA.	20
75	EXTENSIÓN DE AC DE 5 MTS CON SALIDA PARA TRES CONTACTOS USO RUDO	PZA.	6
76	TIRA MULTICONTACTOS DE 6 SALIDAS	PZA.	5
77	EXTENSION CABLE USB MINI B 5 PINES	PZA.	6
78	EXTENSION CABLE USB 3 metros	PZA.	6
79	CONECTOR BNC MACHO 75 OHMS, MODELO:BCP-C66A, CRIMPABLE, BERILIO COBRIZADO, DIELECTRICO PTFE Y PIN CON BAÑO DE ORO PARA CABLE 8241 (BELDEN) O LV-61S (CANARE)	PZA.	200
80	BOBINA DE CABLE DE VIDEO MODELO: LV-61S CABLE DE VIDEO COAXIAL PARA TRANSMISIÓN BROADCAST, CENTRO CONDUCTOR FLEXIBLE ROLLO DE 153MTS	BOBINA	2
81	CONECTOR PHONO 1/8 STEREO AMARRE DE 360° DIELECTRICO TEFLON	PZA.	24
82	CONECTOR RCA MACHO PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24
83	CONECTOR RCA HEMBRA PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24
84	CABLE DUPLEX POLARIZADO PARA ALTAVOZ CALIBRE AWG 12 ROLLO DE 100 MTS TIPO MONSTER	MTS	1

85	PORTAFOLIO PROFESIONAL CON 36 HERRAMIENTAS	KIT	3
----	--	-----	---

PARA TODOS LOS CONCEPTOS DE LAS PARTIDAS NMX-050-SCFI-2004 "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS".

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$174,959.51 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CONECTOR PLUG RJ 11 PARA CABLE PLANO TELEFÓNICO CAJA CON 100 PZAS.	PZA.	9	\$ 239.98	\$ 2,159.82
2	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 10 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	5	\$ 794.08	\$ 3,970.40
3	PASTA PARA SOLDAR CIRCUITOS ELECTRÓNICOS EN PRESENTACIÓN DE 125 ML	PZA.	4	\$ 104.49	\$ 417.96
4	PASTA TÉRMICA ARCTIC SILVER 5 HIGH DENSITY 3.5G, JERINGA, PROMEDIO DE PARTICULA < 0.49 MICRAS, LÍMITES DE TEMPERATURA EXTENDIDA: PICO -50 °C A 180 °C, LARGO PLAZO: -50 °C A 130 °C. PRESENTACIÓN EN JERINGA	PZA.	5	\$ 284.82	\$ 1,424.10
5	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.0 MM	PZA.	3	\$ 35.52	\$ 106.56

43	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 50 CM DE 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	500	\$ 2.22	\$ 1,110.00
44	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 1" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100	\$ 1.21	\$ 121.00
45	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 5" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100	\$ 1.21	\$ 121.00
46	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 7" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100	\$ 1.21	\$ 121.00
47	BASE AUTOADERIBLE PARA CINCHOS	PZA.	500	\$ 5.45	\$ 2,725.00
48	CABLE HDMI FULL HD, 5MTS	PZA.	4	\$ 279.37	\$ 1,117.48
49	CABLE HDMI FULL HD, 10MTS	PZA.	4	\$ 413.90	\$ 1,655.60
50	CABLE DE DP A DP DE 1.83 MTS	PZA.	10	\$ 303.00	\$ 3,030.00
51	CABLE DE DP A DP DE 5 MTS	PZA.	10	\$ 303.00	\$ 3,030.00
52	CABLE DE MINIDP A HDMI DE 5 MTS		2	\$ 266.64	\$ 533.28
53	CINTA DE AISLAR ADHESIVO DE GAMA AL REVERSO COLOR NEGRO RESISTENTE HASTA 600V	PZA	100	\$ 26.66	\$ 2,666.00
54	CINTA DE AISLAR DE CAUCHO PARA EMPALMES 3/4" X 30" COLOR NEGRO, CLASIFICADO PARA CABLES SOLIDOS CON AISLAMIENTO DE HASTA 69 KV, SOPORTA TEMPERATURA DE 0 A 169 °F , RESISTENTE A LA HUMEDAD ADHESIVO DE GOMA DE POLIPROPILENO ETILENO.	PZA	5	\$ 26.66	\$ 133.30
55	LIQUIDO ANTIESTÁTICO PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS	PZA	10	\$ 106.29	\$ 1,062.90
56	TORNILLO CUERDA IZQUIERDA PARA BROQUERO DE 1/2 TALADRO DE 1/2	PZA	2	\$ 139.38	\$ 278.76
57	ADAPTADOR DE BROCAS SDS PLUS PARA TALADRO Y BROQUERO*	KIT	2	\$ 121.20	\$ 242.40
58	CARBONES DE REPUESTO PARA ROTOMARTILLO TRUPER ROTO-1/2 A2	JUEGO	3	\$ 347.84	\$ 1,043.52
59	JACK 45 CAT 5E DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	600	\$ 33.94	\$ 20,364.00

60	JACK 45 CAT 6 DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	200	\$ 47.27	\$ 9,454.00
61	PEINE PARA CABLE UTP, PLÁSTICO HASTA 48 CABLES	PZA	1	\$ 542.01	\$ 542.01
62	BOBINA DE CABLE PACH UTP CAT 6E PARA INTERIORES	BOBINA	2	\$ 1,049.59	\$ 2,099.18
63	JUEGO COMPLETO DE BALUM TRANCEPTOR VIDEO Y CORRIENTE UTP CCTV CÁMARA	JUEGO	10	\$ 193.92	\$ 1,939.20
64	ELIMINADOR PARA CCTV 12V 5 A	PIEZA	10	\$ 251.61	\$ 2,516.10
65	LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE ALTO PODER, REPELENTE AL POLVO, 454ML	LATA	12	\$ 83.69	\$ 1,004.28
66	TORNILLO DE 3/16" POR 1" DE LARGO CABEZA EXAGONAL CON TUERCA Y DOS RONDANAS PARA ESTA MEDIDA	PIEZA	100	\$ 19.39	\$ 1,939.00
67	VELCRO NEXXT AW103NXT31 CABLES TIE ¾"W X 10'L COLOR NEGRO	ROLLO	1	\$ 547.50	\$ 547.50
68	CONECTOR RG6 F PARA CABLE COAXIAL	PIEZA	50	\$ 4.17	\$ 208.50
70	CINTA DE ESPUMA DOBLE CARA USO PESADO DE 1" DE ANCHO	ROLLO	10	\$ 249.71	\$ 2,497.10
71	PINZAS PARA JOYERÍA COTYE FINO	PZA	4	\$ 312.39	\$ 1,249.56
72	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20	\$ 124.84	\$ 2,496.80
73	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20	\$ 124.84	\$ 2,496.80
74	CABLE DE 1.2MTS DE CONECTOR MACHO (3.5MM)1/8 A CONECTOR MACHO RCA	PZA.	20	\$ 84.84	\$ 1,696.80
75	EXTENSIÓN DE AC DE 5 MTS CON SALIDA PARA TRES CONTACTOS USO RUDO	PZA.	6	\$ 102.39	\$ 614.34
76	TIRA MULTICONTACTOS DE 6 SALIDAS	PZA.	5	\$ 80.80	\$ 404.00
77	EXTENSION CABLE USB MINI B 5 PINES	PZA.	6	\$ 32.97	\$ 197.82
78	EXTENSION CABLE USB 3 metros	PZA.	6	\$ 56.72	\$ 340.32

79	CONECTOR BNC MACHO 75 OHMS, MODELO:BCP-C66A, CRIMPABLE, BERILIO COBRIZADO, DIELECTRICO PTFE Y PIN CON BAÑO DE ORO PARA CABLE 8241 (BELDEN) O LV-61S (CANARE)	PZA.	200	\$ 26.18	\$ 5,236.00
80	BOBINA DE CABLE DE VIDEO MODELO: LV-61S CABLE DE VIDEO COAXIAL PARA TRANSMISIÓN BROADCAST, CENTRO CONDUCTOR FLEXIBLE ROLLO DE 153MTS	BOBINA	2	\$ 7,673.21	\$ 15,346.42
81	CONECTOR PHONO 1/8 STEREO AMARRE DE 360° DIELECTRICO TEFLON	PZA.	24	\$ 40.75	\$ 978.00
82	CONECTOR RCA MACHO PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24	\$ 36.57	\$ 877.68
83	CONECTOR RCA HEMBRA PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24	\$ 36.57	\$ 877.68
84	CABLE DUPLEX POLARIZADO PARA ALTAVOZ CALIBRE AWG 12 ROLLO DE 100 MTS TIPO MONSTER	MTS	1	\$ 1,253.79	\$ 1,253.79
85	PORTAFOLIO PROFESIONAL CON 36 HERRAMIENTAS	KIT	3	\$ 3,019.54	\$ 9,058.62
SUBTOTAL					\$ 150,827.16
IVA					\$ 24,132.35
TOTAL					\$ 174,959.51

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PREVIA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO DE 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

LUGAR: JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

LA FECHA DE ENTREGA DEBERÁ INICIARSE DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN HASTA 20 DÍAS NATURALES.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO AL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

OSGC

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR ATRASO DE ALGUNA PARTIDA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

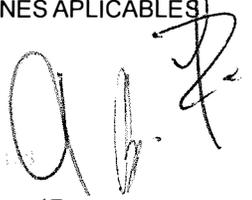
EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLÉGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

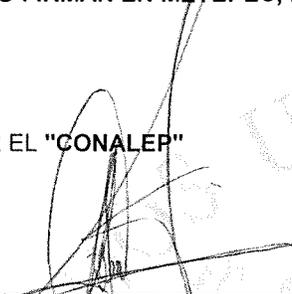
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

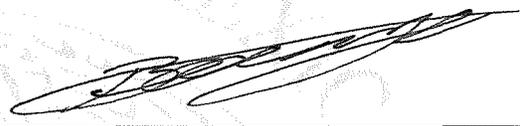
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

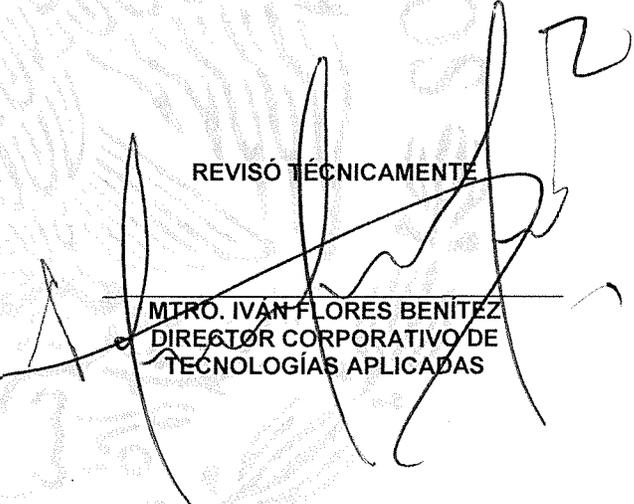

M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ
APODERADO LEGAL POR GEMX S.A. DE C.V.

TESTIGO


LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE


MTRO. IVAN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-031/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, GEMX S. A. DE C. V., CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2018.

ANEXO 1

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized letter or a short scribble.

9

NOTARIA PÚBLICA No. 162
METEPEC MEXICO

INSTRUMENTO: 6909 VOLUMEN 99 ORDINARIO

OPERACIÓN: CONSTITUCION DE SOCIEDAD. ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RAZON SOCIAL GEMX

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2014

PRIMER TESTIMONIO



SIN TEXTO

ESTUDIO DE
EL VALOR DE
MATERIA

8



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham
NOTARIO PÚBLICO No. 162
DEL ESTADO DE MÉXICO



**INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE
VOLUMEN ORDINARIO NOVENTA Y NUEVE
FOLIOS.- 058 AL 065**

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- -----

OTORGANTES: IAN VELAZQUEZ GAYTAN.- RICARDO MORAN GAYTAN. -----

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL denominada **GEMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores **IAN VELAZQUEZ GAYTAN Y RICARDO MORAN GAYTAN**; de conformidad con la Declaración, Antecedente, Cláusulas y Estatutos que a continuación se detallan: - -----

DECLARACION: -----

UNICA.- PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, y con fundamento en el artículo setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestarlos para que se condujeran con toda verdad, y los apercibí de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente, manifestando que los documentos exhibidos son auténticos y tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.-----

ANTECEDENTE:-----

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única del Documento (CUD): "**A201406041637053716**", de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, misma que tuve a la vista y agrego al apéndice con la letra correspondiente.-----
EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS: -----

CLÁUSULA PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se registrará por los siguientes: - -----

ESTATUTOS: -----

TÍTULO PRIMERO -----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará **GEMX**, denominación que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C. V.**"-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será: -----

a).- La comercialización, compras y venta, importación, exportación, maquila y adaptación, para su venta, ensamble o subensamble instalación, fabricación y empaque de abarrotes, salchichonería, frutas, legumbres, ropa, calzado, vinos, licores, granos, semillas y artículos escolares, papelería, artículos de oficina, juguetería, joyería, artículos de fotografía, artículos de limpieza, accesorios para vehículos automotrices en general, artículos deportivos, de

jardinería, lencería, artículos textiles y sus derivados, de llaquería, pinturas y sus derivados, ferretería en general. Pastelería y panadería y sus derivados en general, vidrios, cristales, lunas, productos de aluminio y sus derivados, artículos y accesorios para la decoración, regalos en general, chapas, cerraduras, herrajes en general, cosméticos, artículos de belleza y perfumería en general así como sus derivados, artículos de relojería en general, artículos de tabaquería en general, azulejos accesorios para baños y cocinas, todo tipo de artículos de cristalería y cerámica, aditivos y compuestos químicos para la industria en general, toda clase de artículos de plásticos y sus derivados, alfombras, tapices, tapetes, linóleos, cortinas persianas así como accesorios, materiales eléctricos todo tipo de herramientas, válvulas, compresas y motores y motores para la industria, el comercio o uso domestico todo tipo de refrescos en sus diferentes presentaciones, libros, revistas, discos y cintas magnéticas en todos sus presentaciones en general todo tipo de artículos, bienes para la industria, la agrícola, la ganadería, la pesca en los términos de las leyes correspondientes, el comercio la oficina el hogar, para el uso industrial, domestico, personal y la alimentación.-

b).- La adquisición, uso, instalación, distribución, ensamble, mantenimiento y venta de componentes, accesorios, refacciones, consumibles y todo lo relacionado con el equipo de computo, redes y sistemas operativos, creación, instalación y venta de software, paquetes, programas y aplicaciones de computo, desarrollo, publicación y actualización de páginas Web, asesoría, cursos, capacitación actuación en el uso y servicio de software y hardware en cualquier tipo de sistema operativo y redes, compra, venta y ensamble de computadoras, cartuchos de tinta, tonner, impresoras, multifuncionales, cables usb, CD regrabables, memorias usb, y todo lo relacionado con las piezas internas de una PC, consumibles, instalación y mantenimiento de redes y sistemas operativos, asesoría y publicación en paginas web

c).-El establecimiento y operación de toda clase de actividades industriales, compra, venta distribución y consignación de productos químicos para mantenimiento industrial, institucional y de servicios, comisiones que por asesoría mercantil, laboral, civil, penal, administrativas, técnicas y profesionales, así como de especialidades de cada una de las materias y ramas, en forma general las que por derecho otorgue la ley en todas las ramas

d). Promover, apoyar, constituir, organizar, explotar, recibir aportaciones y tomar participación por cualquier medio lícito, en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, turísticas, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y/o liquidación.-

e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto

f).- Establecer, adquirir, constituir, arrendar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, maquinaria y equipo de trabajo, fábricas, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos;





- g).- Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares, con bienes inmuebles construidos y sin construir, urbanos y/o rústicos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad -----
- h).- Construir o subcontratar construcciones, la compra, venta de materiales para la construcción y toda clase de materiales del ramo de la construcción, elaboración de planos y proyectos arquitectónicos, operar comercialmente con bienes inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como ejercitar los derechos relativos a dichos bienes inmuebles. --
- i).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, usufructo, comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. - - - - -
- j).- La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito necesarios para cumplir con el objeto social.-----
- k).- La adquisición por cualquier medio legal de acciones, partes sociales y en general, participaciones y/o intereses en otras sociedades de objeto análogo, similar, o vinculado directa o indirectamente con los de esta sociedad. --
- l).- Representar o ser agente en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras. - - - - -
- m).- Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder, o de cualquier forma permitida por la ley, disponer y adquirir patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, licencias de explotación y de uso de éstas; declaración de protección de denominación de origen y autorizaciones para su uso; y derechos de autor, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.-----
- n).- Adquirir, comprar, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso, poseer, gravar, transferir, arrendar, usar, enajenar, liquidar, ceder, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, cualesquiera de los bienes adquiridos o explotados por la sociedad -----
- ñ).- Establecer oficinas, agencias, representaciones, sucursales y distribuidoras en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales o comerciales, relacionadas con su actividad, ya sean nacionales o extranjeras. - - - - -
- o).- Otorgar garantías propias o a favor de terceros, fianzas, contrafianzas, así como obligarse solidariamente ante instituciones de crédito y otras entidades financieras y particulares, a favor de sociedades y otras personas morales y personas físicas, aún cuando se trate de personas extrañas a la Sociedad. - - - - -
- p).- En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social.--- -
- q).- La compra, venta, distribución representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación, comercialización, fabricación y suministro de todo tipo de maquinaria, equipos, productos, materias primas, para todos los sectores de la producción de bienes o prestación de servicios, sector público y privados, empresas de participación estatal, organismo público descentralizados y desconcentrados.-----
- r).- La prestación de todo tipo de mantenimiento, limpieza y en general de todo tipo de servicios de consolidación de los sectores Públicos y Privados, así como, apoyarse con los

diferentes medios y herramientas de comunicación, tales como Internet, televisión o radio para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados. --- - -----

s).- La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, diseño, maquila, confección, reparación, renta y administración de todo tipo de aparatos, herramientas, material, refacciones y componentes, eléctricos y electromecánicos, para la industria medica y en general de todo clase de materias primas, bienes articulos y mercaderia para la industria, el hogar y el comercio en general de cualquier articulo que sea susceptible de comercio y que no este prohibido por las leyes.-----

t).-La compra, venta, fabricación, maquila, hechura, confección, distribución de calzado y prendas de vestir, comercialización, diseño, grabado, bordado, de todo tipo de calzado, telas, hilos y prendas de vestir y blancos, asi como la importación y exportación de las mismas, de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones, y transportes necesarios para el desarrollo social de la empresa y la comercialización en general de todo lo relacionado con la industria textil. -----

u). La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, transformación, reciclado y recuperación de todo tipo de plásticos, así como la fabricación y diseño de productos derivados del plástico y polietileno.-----

v) - En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social. --- - -

Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las Leyes de la materia y observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad estará ubicado en el **MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales -----

ARTICULO CUARTO La sociedad será de Nacionalidad Mexicana, se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Reglamentarias y Orgánicas; por las demás Leyes Mexicanas, Federales, Locales; en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamenten el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable; por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los estatutos que la misma contiene. -----

ARTÍCULO QUINTO - CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. La sociedad es mexicana: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición es nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----





ARTICULO SEXTO.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

----- **TITULO SEGUNDO** -----

----- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES** -----

ARTICULO SÉPTIMO.- El Capital de la Sociedad es **VARIABLE**, señalándose como mínimo fijo, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CINCUENTA** acciones con valor nominal de **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas, el capital máximo es ilimitado.-----

ARTICULO OCTAVO.- El capital social estará suscrito y pagado como se señala en el Artículo Cuarto Transitorio del presente instrumento.-----

ARTICULO NOVENO.- Cuando el aumento de Capital se lleve a cabo por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en Estados Financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas y con sujeción a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DÉCIMO. La Sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento está autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. Cualquier persona que infrinja lo aquí dispuesto, será responsable de los daños y perjuicios que se causen.-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Las acciones en que se divide el Capital Social servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas, sin que los socios fundadores se reserven privilegio alguno.-----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, serán de igual valor y conferirán iguales derechos; ampararán una o varias acciones y llevarán adheridos cupones nominativos para el cobro de dividendos; deberán contener los requisitos que exige el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula relativa a los extranjeros que figura en estos Estatutos; se expedirán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único, en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta Escritura o del Aumento del Capital.-----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Las acciones que representen el capital mínimo sin derecho a retiro deberán estar íntegra y totalmente suscritas y pagadas. No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. La Sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no suscritas a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO - Mientras se entregan los títulos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales, que contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos.-----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso. El Consejo o

el Administrador podrán negar la autorización, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado, en el momento de la transmisión, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- ----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social; este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital. No será necesaria la publicación si en la Asamblea hubiera estado representada la totalidad del capital. - - ----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones, que contendrá:- - ----

I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del Accionista con la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades ---- - -

II - La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----- - - ----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el Artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - ----

La Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en este Registro -----



----- **TITULO TERCERO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas; sus miembros pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo La Asamblea General fijará los emolumentos de los Administradores -- ----

ARTICULO VIGÉSIMO- En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos tres Consejeros; celebrarán junta cada vez que sean convocadas por el Presidente, por el Secretario, o por la mayoría de sus miembros; para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. De todas las resoluciones del Consejo se levantará un acta, en un libro que al efecto llevará la Sociedad y será firmada por el Presidente, el Secretario y los Consejeros o Socios asistentes. -- ----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.- ----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:- - ----

I.- Para representar, con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales,



Locales Municipales, Organismos Descentralizados, asimismo ante particulares, Sociedades, Cooperativas e Instituciones de Crédito; II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás Funcionarios, Asesores Técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad en materia laboral; III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País; IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad; suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros, otorgando garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier índole; VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, y por lo tanto podrán intentar y desistir de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar, interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, con toda clase de facultades administrativas y de dueño; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa, VII. Conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de los mismos disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso; VIII.- Otorgar fianzas y avalar documentos mercantiles; IX. En general, ejecutar todo acto y tomar acuerdo sobre los asuntos no reservados a la Asamblea General de Accionistas. ---

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero serán ejercidas por el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, quien llevará la firma y la representación social. -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán designar uno o varios Gerentes o Subgerentes y al Director General, quienes tendrán las facultades y atribuciones que les señale el Órgano que los designe. -----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su

manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva, en cada caso, el Órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que quedará en poder de la Sociedad. -----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen.-----

Los Administradores son solidariamente responsables con la Sociedad:-----

I. De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley; IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. -----

No será responsable el Administrador que, estando exento de culpa, haya manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate. - - -

Los Administradores serán, solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito a los Comisarios.-----

----- TITULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; garantizarán su manejo en la misma forma que los Administradores y serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los renueve.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - No podrán ser Comisarios -----

I - Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; II.- Los empleados de la Sociedad; III.- Los empleados de aquellas Sociedades que sean accionistas de la Sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del Capital Social, ni los empleados de aquellas Sociedades de las que la Sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento; IV.- Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo -----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son facultades y obligaciones de los Comisarios:- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas; II.- Exigir a los Administradores una información mensual que incluya por lo menos un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados; III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso; IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas; V.- Hacer



que se inserten en la Orden del Día de la Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes; VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente; VII.- Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados; VIII.- Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; IX.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las minorías que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán designar un Comisario, además de los designados por la Asamblea General de Accionistas. -----

TITULO QUINTO -----

DE LAS ASAMBLEAS-----

ARTICULO TRIGÉSIMO. La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas y obligan a los Socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes o incapacitados. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tratarán los asuntos no reservados por la Ley a las Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y los acuerdos que se tomen y consten en esta Acta.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden Día, de los siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de los Comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; II.- En su caso, nombrar al Administrador Único o Consejo de Administración y Comisario o Comisarios; III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la Duración de la Sociedad; II.- Disolución anticipada de la Sociedad; III.- Aumento o reducción del capital social; IV.- Cambio de objeto de la Sociedad; V.- Cambio de Nacionalidad de la Sociedad; VI.- Transformación de la Sociedad; VII.- Fusión con otra Sociedad; VIII.- Emisión de acciones privilegiadas; IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; X.- Emisión de bonos; XI.- Cualquier otra modificación del Contrato Social; XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el Contrato social exija quórum especial.-----

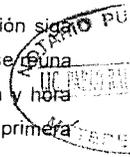
ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de Administración, al Administrador o a los

Comisarios, que convoquen a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Mismo derecho tendrá el titular de una acción en los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador, el Consejo de Administración o los Comisarios no hacen la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, ésta se formulará ante el Juez competente para que la haga, previo traslado de la petición a la Administración y Comisario.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse mediante una publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; contendrá la Orden del Día, firmada por quien la haga.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. Podrá celebrarse una Asamblea General sin el requisito de la publicación de la Convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se tomen, en los siguientes casos:

a). Cuando en la Asamblea este representada la totalidad del Capital Social, la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes y en el momento de la votación estando representada la totalidad del Capital Social. b).- Cuando se celebre una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera Convocatoria.



ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Accionistas tendrán derecho a asistir a la Asamblea, exhibiendo los títulos de sus acciones y podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta dirigida al Administrador Único o al Consejo de Administración, firmada por el interesado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO - Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en ausencia de éstos, por la persona que designe la propia Asamblea. Fungirá como Secretario el del propio Consejo y en su defecto la persona que elijan los asistentes por mayoría de votos.



ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las actas de las Asambleas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias, serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, como Delegado Especial, o a falta de designación, por la Administración.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

TITULO SEXTO

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad, por conducto y bajo la responsabilidad de sus Administradores, presentará a la Asamblea de Accionistas anualmente un Informe que incluya por lo menos: I.- Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; II.- Un informe en el que se detallen y expliquen las principales políticas y criterios contables, y de información seguidos en la preparación de información financiera; III.- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, a la fecha de cierre del Ejercicio; IV.- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el Ejercicio; V.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el Ejercicio; VI.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social; VII.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.- A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere el punto VII del Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. El informe a que se refiere el artículo anterior, incluido en informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del mismo.

TITULO SÉPTIMO

DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las utilidades netas de la Sociedad, que después de impuestos resulten, serán distribuidas en la siguiente forma:

I. Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del Capital Social; II. Se separará la cantidad que acuerde la

Asamblea para formar fondos especiales de reserva, previsión o reinversión; III.- Se separará la cantidad que corresponda a empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo; IV.- El remanente se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados Financieros que las arrojen. Las pérdidas si las hubiere estarán soportadas por las reservas y a falta de ellas, por todas las acciones por partes iguales hasta la concurrencia de su valor nominal. No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social.

TITULO OCTAVO

DE LA SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO - Podrá rescindirse el Contrato de Sociedad, respecto de un socio, pero sin disolverse la Sociedad:

I - Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios, II -

Porque un socio haya infringido este pacto social o las disposiciones que lo rigen, III - Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la Sociedad

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO - El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el Capital Social.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO. Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, en proporción al activo social según el último balance aprobado, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualquiera de los siguientes acuerdos:

I.- Cambio de objeto de la Sociedad; II.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; III.- Transformación de la Sociedad. Siempre y cuando haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La Sociedad se disolverá:

I.- Por expiración del término que se haya fijado en esta Escritura; II.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; III.- Por acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; IV.- Porque el número de Accionistas llegue a ser menor de dos, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; V. Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO - Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y serán los Liquidadores socios o personas extrañas a la Sociedad, designados por la Asamblea General que haya acordado su disolución; si fueren varios los Liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas



las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la Asamblea, en la que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la Ley a los Liquidadores.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Salvo el acuerdo de los Socios, o las disposiciones de esta Escritura, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades: I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba; III.- Vender los bienes de la Sociedad; IV.- Liquidar a cada Socio su haber social; V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los Socios, y depositarse en el Registro Público de Comercio; VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del Contrato Social, una vez concluida la liquidación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO TRANSITORIO Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.

SEGUNDO TRANSITORIO.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen para firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, la Primera Asamblea General de Socios.

TERCERO TRANSITORIO. El primer Ejercicio Social correrá, de la fecha de firma de esta Escritura al día treinta y uno de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

CUARTO TRANSITORIO. El Capital Social mínimo fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, por lo que el capital social está representado por **CINCUENTA** acciones con valor nominal de **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas, íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
IAN VELAZQUEZ GAYTAN	25	\$ 25,000.00
RICARDO MORAN GAYTAN	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

QUINTO TRANSITORIO.- Los Socios acuerdan por unanimidad de votos, lo siguiente:

I.- Que la Sociedad sea regida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando en este acto al señor **IAN VELAZQUEZ GAYTAN**, a quien se le otorgan los siguientes poderes: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS; B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana; D).- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; E).- PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS LABORALES; F).- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, y en general con todas las

facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales y las Leyes de la Materia.-----

II.- Designar como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** a la señora **PAMELA GARCIA GOMEZ**, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos otorgan e imponen a los de su clase -----

SEXTO TRANSITORIO - Los comparecientes manifiestan que ya obra en la Caja de la Sociedad, tanto el importe del Capital Social, como el de las cauciones otorgadas por los Administradores y Comisario, en los términos del Artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.-----

CLÁUSULA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

CLÁUSULA CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que con motivo del presente Instrumento se causen y devenguen serán por cuenta de la Sociedad.-----



----- **GENERALES:** -----

Los comparecientes, manifestaron ser de nacionalidad mexicana e hijos de padres de igual nacionalidad: -----

IAN VELAZQUEZ GAYTAN, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con domicilio en Calle Morelia número doscientos diez, Colonia Independencia, en Toluca, Estado de México, Código Postal **50070**.- IFE-5203129972352.- CURP-VEGI931214HMCLYN09, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "**VEGI-931214QRA**".-----

RICARDO MORAN GAYTAN, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Anselmo Camacho número ciento cinco, Colonia Américas en Toluca, Estado México, Código Postal **50130** PASAPORTE NUMERO **G06422296**.- CURP-MOGR810920HMCRYC01, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "**MOGR 810920DPA**". -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

De que -----

I).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito -----

II).- Los comparecientes se identifican con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice bajo la letra "B".-----

III).- A mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.-----

IV) - Solicité a las comparecientes las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionarlas, les advertí de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que agregaré al



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham
NOTARIO PÚBLICO No. 162
DEL ESTADO DE MÉXICO

apéndice de este Instrumento bajo la letra correspondiente, solicitándoles que dentro del plazo de Ley, me acrediten que han presentado solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. -----

V). Habiéndoles leído el presente Instrumento a los comparecientes y explicándoles el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

Las firmas de los comparecientes.- Ante mi. La firma del Notario. El sello de autorizar. --

Bajo las letras correspondientes, agrego al Apéndice los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y requisitos legales inherentes al presente Instrumento, que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, en Metepec, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce DOY FE.-----

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- NOTARIO PÚBLICO No. 162 METEPEC, EDO. DE MEX". ----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO: - -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otórgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -- -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE. SE EXPIDE Y AUTORIZA EN QUINCE PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE, COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA GEMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCION; EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE DOY FE. - -----



**LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS**



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

52904 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
12 * 18 / JULIO / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
NCD

Denominación

GEMX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

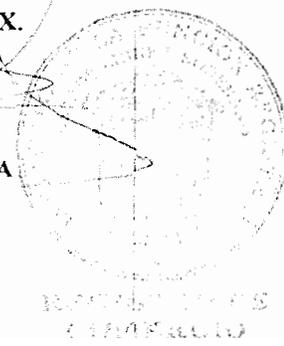
Afectaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
52904	17	M4	Constitución de sociedad	08-08-2014	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e3bc7e62feb336bd3209ac7c02dc299d5ebd0113					

Derechos de Inscripción

Fecha	16	JULIO	2014	
Importe	\$1,506.00			Boleta de Pago No.: 3591604988622!
Subsidio	\$.00			

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Pablo Raul Libien Abraham, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: G E M X. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: pvzSxzgbZ9kdGVvesO36wUPhUQQ=

Sello Secretaría de Economía:

85be0d006de795d92c15f59615a7e23fa32b13b6c12d5f8a407fa12e8516471d51b8051a8f0161b167d27460f2adce753ffa
4599ed4747b029fc0c18da436ca0f337e503ade75fdfe610171d9ab7d8a3b155fae5934bb5dfd3563dc9df956141f6ca527
5ba078605643511821aed630b09e1f898516e9b6b8b9243c8a7ec

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20140604163726.576Z|Digestion:LI8/4DEcRhD+9bCR6uAcY6rPnUc=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: qxK55brHCFocJ2lBfauulu1wODQ=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

82ea43da58fc3c712c50896d3e44aef7369ba884eee3723bcf205055b705fa8c12c4b5154aeb963b01171d28ec19c661ac1d1efae890662
b6dbb5a0a6437fe7b44b04594193b3a96e0a855692df8adb723a8ca2e4eb24204e2ada5e0c9c16ed3e32050748e81c03dcb98f4e472d2eb
4c22708af260b98c3e725c73d4e6ed4d740

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01 9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140602062623.19Z|Digestion:poJJRBT9PIZtC1df5IHSm0j3QVQ=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: AI9V+IE7jBsS7obDwQ4w7NLxYgY=

Sello de la persona solicitante:

KH9g3smUO7aiejDRVWVHi+IDW5wMW4mGlwngCASMFFsh4qZC18Mk4oeRu1HIZkvyaoirDaZVUYPHC
WPNIU56tQvJQwmPTI8HJ+0GJ6eXKADKLAS/OZIBrJEal0HhdFqeWyinSzCWM8WtbloFDKbK3nNba
wNxmJEVXGYV6VYJn0Sk=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592625865327458616
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LIAP720428HDFBB07, OID.2.5.4.45=LIAP720428512, C=MX, O=PABLO RAUL LIBIEN
ABRAHAM, OID.2.5.4.41=PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, CN=PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F 2C01 9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140604163726.670Z|Digestion:KIRiQRHkTqRawQvouNZO8DCyZ8s=





Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA

Catálogo Otro (no incluida en la clasificación anterior) :

Modalidad de capital variable: SI NO

*2. Por Instrumento. No. 6909 Volumen 99 Libro _____

*3. De fecha 06/06/2014

*4. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*5. Nombre LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM *No. 162

*Estado MÉXICO *Municipio METEPEC

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) GEMX, S.A. DE C.V.

*7. Con duración 99 AÑOS; *domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

*8. Objeto Social principal: La comercialización, compras y venta, importación, exportación, maquila y adaptación, para su venta, ensamble o subensamble instalación, fabricación y empaque de abarrotes, salchichonería, frutas, legumbres, ropa, calzado, vinos, licores, granos, semillas y artículos escolares, papelería, artículos de oficina, juguetería, joyería, artículos de fotografía, artículos de limpieza, accesorios para vehículos automotrices en general, artículos deportivos, entre otros.

*9. Capital social mínimo CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS

*10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segund o Apellido o	*Nacionali dad	CURP	*RFC / Fecha nac./fech a de const.	*No. Accion es o Partes Sociale s	Serie	Valo r	Total
Ian	Velázquez	Gaytan	Mexicana		VEGI931 214QRA	25			25,000



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Ricardo	Mora	Gaytan	Mexicana		MOGR81 0920DP A	25			25,000
---------	------	--------	----------	--	-----------------------	----	--	--	--------

*11. Administración:

Colegiada Unipersonal

Con facultades para: PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS LABORALES, PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ENTRE OTRAS.

A cargo de: IAN VELAZQUEZ GAYTAN

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRE S1	RFC1	TEXTO 50 CARACTERES.PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRE S2	RFC2	TEXTO 50 CARACTERES.PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1		TEXTO 4000 CARACTERES.PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2		TEXTO 4000 CARACTERES.PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1	TEXTO 4000 CARACTERES.PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2	TEXTO 4000 CARACTERES.PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

14 Órgano de Vigilancia conformado por: _ PAMELA GARCIA GOMEZ

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. A201406041637053716 Expediente No. Fecha.04/06/2014



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
Calle Morelia número doscientos diez, Colonia Independencia, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50070	Ian	Velazquez	Gaytan
Anselmo Camacho número ciento cinco, Colonia Américas en Toluca, Estado México, Código Postal 50130	Ricardo	Mora	Gaytan

* Campos obligatorios



LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
 -Prof. 5 de Mayo no. 1613 104. col. CFE 2º secc.
 50200 Toluca, Méx.
 722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 jorge.gallegos@not81mex.com
 not81mex@gmail.com



ESCRITURA: 25,494 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO). -----

ACTO: PODER. -----

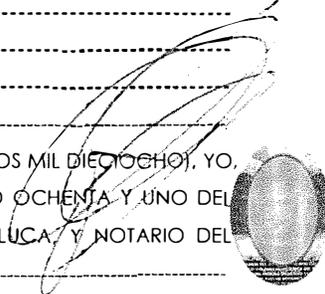
OTORGANTE: GEMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR IAN VELÁZQUEZ GAYTAN. -----

PROTOCOLO: ORDINARIO. -----

VOLUMEN: 480 (CUATROCIENTOS OCHENTA) -----

FOLIOS: 19 (DIECINUEVE) AL 20 (VEINTE). -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 9 (NUEVE) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; HAGO CONSTAR: -----



EL PODER QUE CONFIERE **GEMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO **IAN VELÁZQUEZ GAYTAN** (EN LO SUCESIVO "LA PARTE MANDANTE"), A FAVOR DE **RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ** (EN LO SUCESIVO "LA PARTE MANDATARIA"). -----

AGREGO AL LEGAJO CORRESPONDIENTE; COPIA CERTIFICADA DEL(DE LOS) FOLIOS DONDE SE AGREGA ESTA ESCRITURA "A" DEL APÉNDICE. -----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA. "LA PARTE MANDANTE" OTORGA A FAVOR DE "LA PARTE MANDATARIA", UN PODER PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LO EJERZA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, Y DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

- A) PARA EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES. -----
- B) PARA INTENTAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. -----
- C) PARA DESISTIRSE, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO. -----
- D) PARA TRANSIGIR. -----
- E) PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. -----
- F) PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----
- G) PARA RECUSAR. -----
- H) PARA RECIBIR PAGOS. -----
- I) NO SE CONCEDE LA FACULTAD PARA HACER CESIÓN DE BIENES. -----

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL



ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

III.- **PODER ESPECIAL:** PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS PARA LAS CUALES FUERE CITADA O DESEARE PARTICIPAR LA PODERDANTE, QUEDANDO AUTORIZADO ASÍMISMO PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR PROPOSICIONES, ASÍ COMO LAS GARANTIAS DE SERIEDAD; PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y DE FALLO DEL CONCURSO O LICITACIONES, FIRMANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O DE OBRA PÚBLICA QUE DEBERÁN FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO O LICITACIÓN DE QUE SE TRATE. DE IGUAL FORMA PARA QUE REALICEN TODO TIPO DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.-----

LOS APODERADOS PODRAN CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS FÍSICAS O CON PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS.-----

SEGUNDA. EL PRESENTE PODER TIENE UNA DURACIÓN DE **TRES AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.-----

"LA PARTE MANDANTE" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, SEA EXPEDIDO A "LA PARTE MANDATARIA".-----

TERCERA. "LA PARTE MANDATARIA" EJERCERÁ ESTE PODER INDIVIDUALMENTE Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.-----

CUARTA. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL CONTENIDO DE DICHO PRECEPTO LEGAL:-----

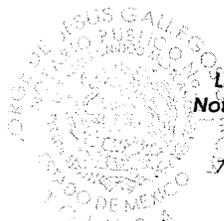
"ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
 Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.
 50200 Toluca, Méx.
 722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 jorge.gallegos@not81mex.com
 not81mex@gmail.com

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".....

----- **EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN** -----

EL COMPARECIENTE ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.-----

I. ESCRITURA 6,909 (SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE), VOLUMEN 99 (NOVENTA Y NUEVE), DE FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGANTE "B" DEL APÉNDICE. -----

LA REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA. -----

----- **DATOS GENERALES** -----

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE SUS DATOS GENERALES SON: -----

IAN VELÁZQUEZ GAYTAN, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO; SER DE NACIONALIDAD MEXICANA; DE PADRES DE NACIONALIDAD MEXICANA; CON LUGAR DE NACIMIENTO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES); CON DOMICILIO EN CALLE MORELIA NÚMERO 210 (DOSCIENTOS DIEZ), COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50070 (CINCUENTA MIL SETENTA), DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN VEG1931214HMCLYN09 (V, E, G, I, NUEVE, TRES, CERO, DOS, UNO, CUATRO, H, M, C, L, Y, N, CERO, NUEVE), IDENTIFICANDOSE MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR 5203091812185 (CINCO, DOS, CERO, TRES, CERO, NUEVE, UNO, OCHO, UNO, DOS, UNO, OCHO, CINCO).---

----- **-YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE** -----

I. QUE EL COMPARECIENTE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO LA LEGAJO CORRESPONDIENTE "C" DEL APÉNDICE. -----

II. QUE A MI JUICIO, EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLE MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL.

III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ. -----

IV. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE HA CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EN ESTA ESCRITURA.

POR LO QUE LE APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.-----

V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE, Y LE EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

VI. QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE.-----

IAN VELÁZQUEZ GAYTAN, FIRMADO. - - -----

PASÓ ANTE MÍ Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, POR NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 9 (NUEVE) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). (SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO)-----

-----EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO-----

ENTOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A **9 (NUEVE) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA NÚMERO **25,494 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**, DE FECHA **9 (NUEVE) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO **ORDINARIO** A MI CARGO, EL CUAL VA EN **CUATRO** PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA **RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the notary seal.

A smaller handwritten signature in black ink at the bottom of the page.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GEM140606R51
Registro Federal de Contribuyentes

GEMX
Nombrs, denominación o razón social

CENP: 0111000000
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA , MEXICO A 03 DE MAYO DE 2018



GEM140606R51

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GEM140606R51
Denominación/Razón Social:	GEMX
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GEMX
Fecha inicio de operaciones:	06 DE JUNIO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JUNIO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal:50070	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MORELIA	Número Exterior: 210
Número Interior:	Nombre de la Colonia: INDEPENDENCIA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE ACATITA DE BAJAN
Y Calle: CALLE VALLADOLID	Correo Electrónico: ian.22gaytan@gmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat gob.mx

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 2144366

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	60	06/06/2014	
2	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	10	01/08/2016	
3	Otros servicios de reservaciones	10	09/09/2016	
2	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	10	25/11/2016	
3	Otro autotransporte local de carga general	5	01/08/2016	
4	Otro autotransporte foráneo de carga general	5	01/08/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/06/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/06/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/06/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/06/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/06/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2018/05/03IGEM140606R511CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188||

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Sello Digital:

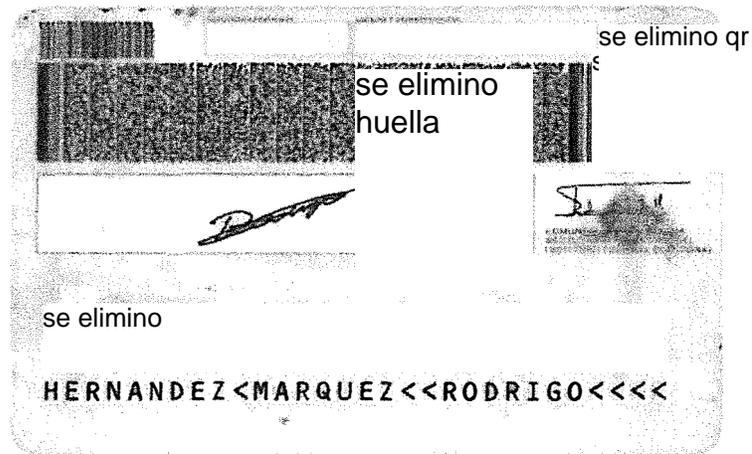
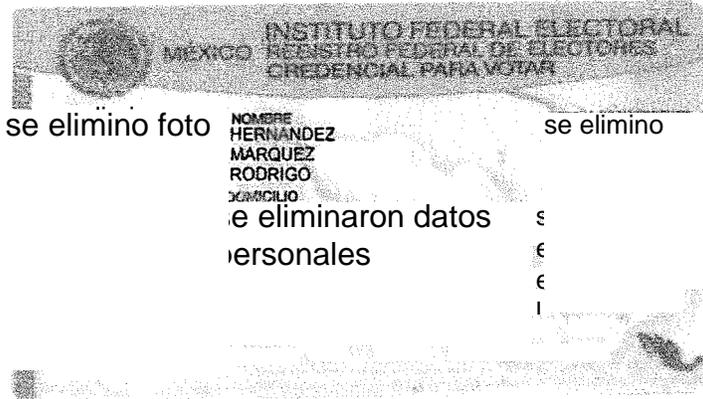
X0dSpKZ54H03CMhWEfsIW2DjRX1H/VuCR16a17ff0WCFICD7GPYzprGPV2gQJca9EhvSuFNBr5JdXQCujRW5
IVTQsnqcO8FzKo0T9zMRBpaGYqhFJEQ0c/R8yO16+j7Jm81F6xXQ5a/c/QcoDquhyNtcCD+v4F5mRkqtaeKH9
g=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

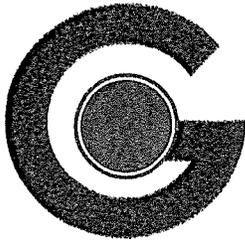




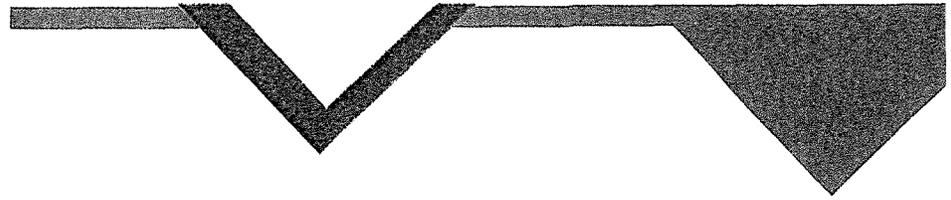
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2





Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

#	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONECTOR PLUG RJ 11 PARA CABLE PLANO TELEFÓNICO CAJA CON 100 PZAS.	PZA.	9
2	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 10 M. CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES. Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	5
3	PASTA PARA SOLDAR CIRCUITOS ELECTRONICOS EN PRESENTACION DE 125 ML	PZA.	4
4	PASTA TERMICA ARCTIC SILVER 5 HIGH DENSITY 3.5G, JERINGA, PROMEDIO DE PARTICULA < 0.49 MICRAS, LIMITES DE TEMPERATURA EXTENDIDA: PICO -50 °C A 180 °C, LARGO PLAZO: -50 °C A 130 °C. PRESENTACIÓN EN JERINGA	PZA.	5
5	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.0 MM	PZA.	3
6	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.5 MM	PZA.	3
7	MALLA PARA DESOLDAR DE 3.0 MM	PZA.	3
8	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR NEGRO	PZA.	30
9	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR NEGRO	PZA.	30
10	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR MARFIL	PZA.	30
11	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR MARFIL	PZA.	30
12	CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 4X 12 CALIBRE 12 AWG 24 ROLLO 100	ROLLO	1
13	TENSOR PARA CABLE EXTERIOR TELEFÓNICO	PZA.	50
14	ROSETA TELEFÓNICA MARFIL 4 HILOS	PZA.	50
15	PLUG RJ 9 PARA ESPIRAL TELEFÓNICO	PZA.	400
16	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS., ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	18
17	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS., ADHESION A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	18
18	ROLLO DE SOLDADURA. PB 36° SN 63°, NUCLEO DE RESINA FLUX 1.2 %, DIAMETRO DE 0.3 MM, TEMPERATURA DE FUNDIDO 183 °C, 450 GR.	PZA.	3
19	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 1/16" (1.6MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
20	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/32" (2.4MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
21	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/16" (4.5MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
22	TUBO TERMOCONTRACTIL(THERMOFIT) NEGRO 5/16" (8MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
23	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/8" (9MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
24	PASTA TÉRMICA PARA PROCESADORES GRAVEDAD ESPECIFICA 2.5 ±0.2, CONDUCTIVIDAD TÉRMICA (W/M-K) 1.0, ESTABILIDAD DE TEMPERATURA -30 - 150. PESO 40 G	PZA.	4



Morelia #210
Col. Independencia C.P. 50070



(722) 318-1684

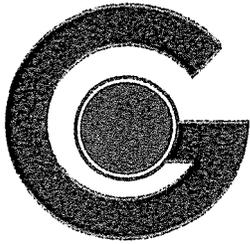
RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



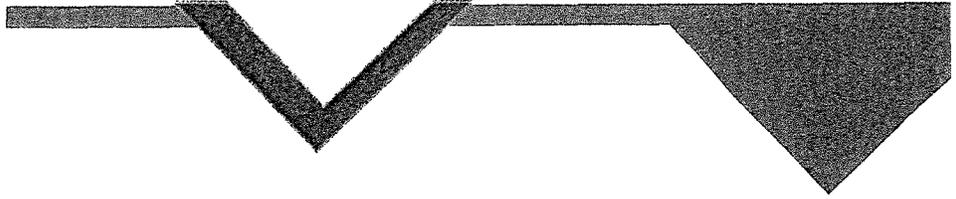
(722) 629-7575



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

PRESENTE

25	ESTUCHE DE BROCA DE METAL DISTINTAS MEDIDAS COMPOSICIÓN DE METAL ACERO HSS M35. CON UN 5% DE CONTENIDO DE COBALTO	KIT	3
26	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1/2"	PZA.	3
27	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 3/4"	PZA.	3
28	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1"	PZA.	3
29	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1/4"	PZA.	3
30	CANAleta RANURADA COLOR NEGRO 2" DE ANCHO X 2" DE FONDO	PZA.	20
31	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 3/16"	PZA.	30
32	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 1/4"	PZA.	30
33	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR MARILLO	PZA.	300
34	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR AZUL	PZA.	300
35	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR ROJO	PZA.	300
36	CONTACTO DOBLE POLARIZADO TIPO 3, 2 POLOS, 3 HILOS 15 AMPERES	PZA.	50
37	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX AZÚL O ANARANJADO	PZA.	50
38	CLAVIJA BLINDADA TIPO "B" 3X15	PZA.	50
39	GANCHO CON TENSOR PARA ACOMETIDA TIPO 8	PZA.	50
40	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 10 CM	PZA.	1000
41	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 16 CM POR 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	1000
42	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 20 CM POR 4.6 MM DE ANCHO	PZA.	1000
43	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 50 CM DE 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	500
44	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 1" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100
45	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 5" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100
46	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 7" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100
47	BASE AUTOADERIBLE PARA CINCHOS	PZA.	500
48	CABLE HDMI FULL HD, 5MTS	PZA.	4
49	CABLE HDMI FULL HD, 10MTS	PZA.	4
50	CABLE DE DP A DP DE 1.83 MTS	PZA.	10
51	CABLE DE DP A DP DE 5 MTS	PZA.	10
52	CABLE DE MINIDP A HDMI DE 5 MTS	PZA.	2
53	CINTA DE AISLAR ADHESIVO DE GAMA AL REVERSO COLOR NEGRO RESISTENTE HASTA 600V	PZA.	100



Marela #210
Col. Independencia C.P. 50070

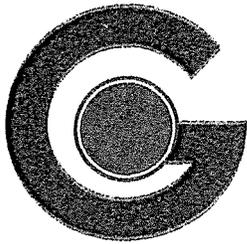


(722) 318-1684

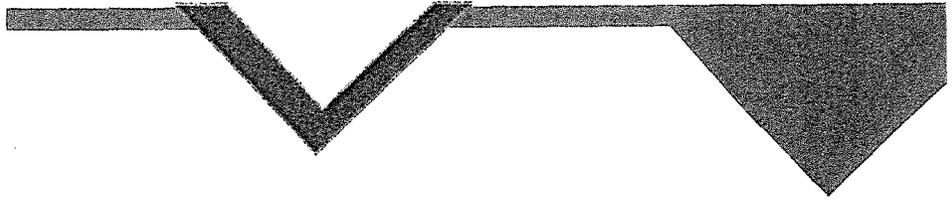

RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL (722) 629-7575



ian22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

54	CINTA DE AISLAR DE CAUCHO PARA EMPALMES 3/4" X 30" COLOR NEGRO. CLASIFICADO PARA CABLES SOLIDOS CON AISLAMIENTO DE HASTA 69 KV. SOPORTA TEMPERATURA DE 0 A 169 °F , RESISTENTE A LA HUMEDAD ADHESIVO DE GOMA DE POLIPROPILENO ETILENO.	PZA	5
55	LIQUIDO ANTIESTÁTICO PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS	PZA	10
56	TORNILLO CUERDA IZQUIERDA PARA BROQUERO DE 1/2" TALADRO DE 1/2"	PZA	2
57	ADAPTADOR DE BROCAS SDS PLUS PARA TALADRO Y BROQUERO*	KIT	2
58	CARBONES DE REPUESTO PARA ROTOMARTILLO TRUPEROTO- 1/2 A2	JUEGO	3
59	JACK 45 CAT 5E DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	600
60	JACK 45 CAT 6 DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	200
61	PEINE PARA CABLE UTP. PLÁSTICO HASTA 48 CABLES	PZA	1
62	BOBINA DE CABLE PACH UTP CAT 6E PARA INTERIORES	BOBINA	2
63	JUEGO COMPLETO DE BALUM TRANCEPTOR VIDEO Y CORRIENTE UTP CCTV CAMARA	JUEGO	10
64	ELIMINADOR PARA CCTV 12V 5 A	PIEZA	10
65	LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE ALTO PODER. REPELENTE AL POLVO. 454ML	LATA	12
66	TORNILLO DE 3/16" POR 1" DE LARGO CABEZA EXAGONAL CON TUERCA Y DOS RONDANAS PARA ESTA MEDIDA	PIEZA	100
67	VELCRO NEXXT A W103NXT3 I CABLES TIE 1/4" W X 10' L COLOR NEGRO	ROLLO	1
68	CONECTOR RG6 F PARA CABLE COAXIAL	PIEZA	50
69	CORDON LSA/LSA 2/4 4 POLOS CORTE Y PRUEBA 2.00M AVS, CABLE DE CONEXIÓN 2/4 4 POLOS, ENCHUFES PARA MÓDULOS DE DESCONEXIÓN LSA 2/10 10 PARES. CONEXIÓN DE TIPO 1 ENCHUFE, TIPO DE CONEXIÓN DE CONECTOR 1 OTRO. CONEXIÓN DE TIPO DE CONEXIÓN 2 ENCHUFE, TIPO DE CONEXION DE CONECTOR 2 OTRO, NUMERO DE NUCLEOS 4. NO COTIZO	PIEZA	4
70	CINTA DE ESPUMA DOBLE CARA USO PESADO DE 1" DE ANCHO	ROLLO	10
71	PINZAS PARA JOYERIA CORTE FINO	PIEZA	4
72	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS , ADHESION A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20
73	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS , ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20
74	CABLE DE 1.2MTS DE CONECTOR MACHO (3.5MM) 1/8" A CONECTOR MACHO RCA	PZA	20
75	EXTENSION DE AC DE 5 MTS CON SALIDA PARA TRES CONTACTOS USO RUDO	PZA	6
76	TIRA MULTICONTACTOS DE 6 SALIDAS	PZA.	5
77	EXTENSION CABLE USB MINI B 5 PINES	PZA.	6
78	EXTENSION CABLE USB 3 METROS	PZA.	6
79	CONECTOR BNC MACHO 75 OHMS. MODELO: BCP-C66A , CRIMPABLE, BERILIO COBRIZADO, DIELECTRICO PTFE Y PIN CON BAÑO DE ORO PARA CABLE 8241 (BELDEN) O LV-61S (CANARE)	PZA.	200
80	BOBINA DE CABLE DE VIDEO MODELO: LV-61S CABLE DE VIDEO COAXIAL PARA TRANSMISION BROADCAST. CENTRO CONDUCTOR FLEXIBLE ROLLO DE 153MTS	BOBINA	2
81	CONECTOR PHONO 1/8 STEREO AMARRE DE 360° DIELECTRICO TEFLON	PZA.	24
82	CONECTOR RCA MACHO PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24
83	CONECTOR RCA HEMBRA PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA	24
84	CABLE DUPLEX POLARIZADO PARA ALTA VOZ CALIBRE AWG 12 ROLLO DE 100 MTS TIPO MONSTER	MTS	100



Morelia #210
Col. Independencia C.P. 50070

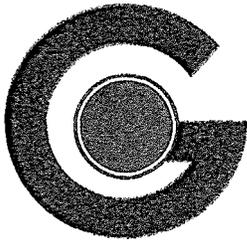


(722) 318-1684

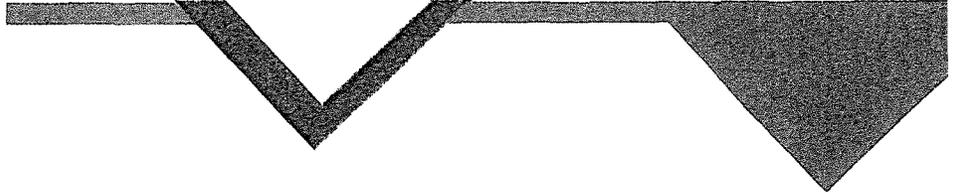
RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL (722) 629-7575



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

85	<p>PORTAFOLIO PROFESIONAL DE HERRAMIENTAS PARA ELECTRONICA DESCRIPCIÓN PORTAFOLIO PROFESIONAL CON 36 HERRAMIENTAS. SE USA PRINCIPALMENTE EN MANTENIMIENTO. INSTALACIONES O REPARACIONES DE CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO.</p> <p>QUE INCLUYE</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 BASE PARA CAUTÍN 1 CAJA PORTA REFACCIONES Y COMPONENTES 1 CAUTÍN TIPO LÁPIZ DE 30 W 1 CEPILLO RASPADOR DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 CINTA DE AISLAR DE PVC 1 EXTRACTOR DE SOLDADURA 1 GUBIA CORTE DIAGONAL DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 GUBIA CORTE HORIZONTAL DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 NAVAJA (CUTTER) 1 PINZA DE ACERO INOXIDABLE DE 4,5 PULGADAS 1 PINZA DE CORTE DIAGONAL 1 PINZA DE CORTE LATERAL DE 5 PULGADAS (12,5 CM) 1 PINZA DE PUNTA CORTA DE 5 PULGADAS (12,5 CM) 1 PINZA DE PUNTA LARGA DE 6 PULGADAS (15 CM) 1 PINZA PARA ENGARZAR TERMINALES 7 EN 1 1 TIJERA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS (15 CM) 1 TUBO DE SOLDADURA 1 VERIFICADOR DE PUNTOS DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 VERIFICADOR DE PUNTOS EN ÁNGULO DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 VERIFICADOR DE RANURAS DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 2 LIMAS PEQUEÑAS. PLANA Y REDONDA 3 DESARMADORES DE CRUZ (PHILLIPS) DE 6 X 100, 5 X 75 Y 3 X 75 MM 3 DESARMADORES PLANOS DE 6 X 100, 5 X 75 Y 3 X 75 MM 7 LLAVES HEXAGONALES TIPO ALLEN DE 1,3; 1,5; 2; 2,5; 3,4; 4 Y 5 MM 	KIT	3
86	<p>LUCE PARA ESCENARIO (LAMPARA LED) CON CONTRALORADA DMX QUE CONTIENE 8 LÁMPARAS LED 18 WATTS 1 CONTROLADORA DMX 1 JUEGO DE CABLES 3 PEDESTALES PARA 3 LÁMPARAS NO COTIZO</p>	KIT	1



Morelia #210
Col. Independencia C.P. 50070



[722] 318-1684

RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

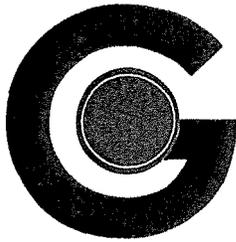


[722] 629-7575

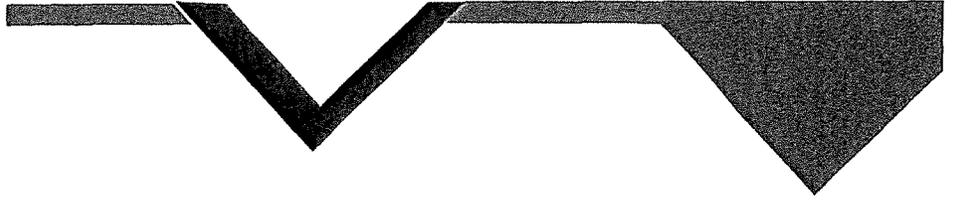


ian.22gaytan@gmail.com

[Handwritten signature]



Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

FORMATO ECONÓMICO

#	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PARCIAL
1	CONECTOR PLUG RJ 11 PARA CABLE PLANO TELEFÓNICO CAJA CON 100 PZAS.	PZA.	9	\$ 239.98	\$ 38.40	\$ 2,505.39
2	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 10 M. CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES. Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	5	\$ 794.08	\$ 127.05	\$ 4,605.66
3	PASTA PARA SOLDAR CIRCUITOS ELECTRÓNICOS EN PRESENTACIÓN DE 125 ML	PZA.	4	\$ 104.49	\$ 16.72	\$ 484.83
4	PASTA TERMICA ARCTIC SILVER 5 HIGH DENSITY 3.5G. JERINGA. PROMEDIO DE PARTICULA < 0.49 MICRAS. LÍMITES DE TEMPERATURA EXTENDIDA: PICO -50 °C A 180 °C. LARGO PLAZO: -50 °C A 130 °C. PRESENTACIÓN EN JERINGA	PZA.	5	\$ 284.82	\$ 45.57	\$ 1,651.96
5	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.0 MM	PZA.	3	\$ 35.52	\$ 5.68	\$ 123.61
6	MALLA PARA DESOLDAR DE 2.5 MM	PZA.	3	\$ 46.06	\$ 7.37	\$ 160.29
7	MALLA PARA DESOLDAR DE 3.0 MM	PZA.	3	\$ 54.54	\$ 8.73	\$ 189.80
8	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR NEGRO	PZA.	30	\$ 27.27	\$ 4.36	\$ 949.00
9	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR NEGRO	PZA.	30	\$ 45.03	\$ 7.20	\$ 1,567.04
10	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR MAFIL	PZA.	30	\$ 27.27	\$ 4.36	\$ 949.00
11	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR MAFIL	PZA.	30	\$ 45.03	\$ 7.20	\$ 1,567.04
12	CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 4X 12 CALIBRE 12 AWG 24 ROLLO 100	ROLLO	1	\$ 3,083.33	\$ 493.33	\$ 3,576.66
13	SENSOR PARA CABLE EXTERIOR TELEFÓNICO	PZA.	50	\$ 10.40	\$ 1.66	\$ 603.20
14	ROSETA TELEFÓNICA MAFIL 4 HILOS	PZA.	50	\$ 9.09	\$ 1.45	\$ 527.22
15	PLUG RJ 9 PARA ESPIRAL TELEFÓNICO	PZA.	400	\$ 1.52	\$ 0.24	\$ 705.28
16	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS. ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P 628)	PZA.	18	\$ 124.84	\$ 19.97	\$ 2,606.66
17	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS. ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P 628)	PZA.	18	\$ 124.84	\$ 19.97	\$ 2,606.66



Morelia # 210
Col. Independencia C.P. 50070

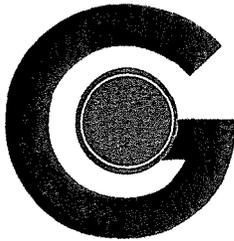


(722) 318-1684

RÓDRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ (722) 629-7575
REPRESENTANTE LEGAL



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

18	ROLLO DE SOLDADURA. PB 36° SN 63°, NUCLEO DE RESINA FLUX 1.2 %, DIAMETRO DE 0.3 MM. TEMPERATURA DE FUNDIDO 183 °C . 450 GR.	PZA.	3	\$ 585.11	\$ 93.62	\$ 2,036.18
19	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 1/16" (1.6MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10	\$ 9.70	\$ 1.55	\$ 112.52
20	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/32" (2.4MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10	\$ 9.70	\$ 1.55	\$ 112.52
21	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/16" (4.5MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10	\$ 11.51	\$ 1.84	\$ 133.52
22	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 5/16" (8MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10	\$ 11.51	\$ 1.84	\$ 133.52
23	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/8" (9MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10	\$ 12.73	\$ 2.04	\$ 147.67
24	PASTA TERMICA PARA PROCESADORES GRAVEDAD ESPECIFICA 2.5 ±0.2. CONDUCTIVIDAD TÉRMICA (W/M-K) 1.0. ESTABILIDAD DE TEMPERATURA -30 - 150. PESO 40 G	PZA.	4	\$ 215.74	\$ 34.52	\$ 1,001.03
25	ESTUCHE DE BROCA DE METAL DISTINTAS MEDIDAS COMPOSICIÓN DE METAL ACERO HSS M35. CON UN 5% DE CONTENIDO DE COBALTO	KIT	3	\$ 293.30	\$ 46.93	\$ 1,020.68
26	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1/2"	PZA.	3	\$ 78.78	\$ 12.60	\$ 274.15
27	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 3/4"	PZA.	3	\$ 175.56	\$ 28.09	\$ 610.95
28	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1"	PZA.	3	\$ 270.62	\$ 43.30	\$ 941.76
29	BROCAS PASAMURO PARA CONCRETO 1/4"	PZA.	3	\$ 38.78	\$ 6.20	\$ 134.95
30	CANAleta RANURADA COLOR NEGRO 2" DE ANCHO X 2" DE FONDO	PZA.	20	\$ 122.41	\$ 19.59	\$ 2,839.91
31	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 3/16"	PZA.	30	\$ 3.03	\$ 0.48	\$ 105.44
32	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 1/4"	PZA.	30	\$ 3.64	\$ 0.58	\$ 126.67
33	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR MARILLO	PZA.	300	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 1,451.16
34	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR AZUL	PZA.	300	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 1,451.16
35	CAPUCHON PROTECTOR PARA PLUG RJ45 BOLSA CON 100 PZAS. COLOR ROJO	PZA.	300	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 1,451.16
36	CONTACTO DOBLE POLARIZADO TIPO 3, 2 POLOS, 3 HILOS 15 AMPERES	PZA.	50	\$ 31.51	\$ 5.04	\$ 1,827.58
37	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX AZÚL O ANARANJADO	PZA.	50	\$ 7.88	\$ 1.26	\$ 457.04
38	CLAVIJA BLINDADA TIPO "B" 3X15	PZA.	50	\$ 48.48	\$ 7.76	\$ 2,811.84
39	GANCHO CON TENSOR PARA ACOMETIDA TIPO 8	PZA.	50	\$ 12.12	\$ 1.94	\$ 702.96



Morelia # 210
Col. Independencia C.P. 50070

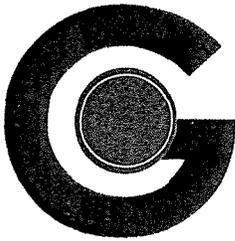


(722) 318-1684

RODRIGO HERNANDEZ MARIN (722) 629-7575
REPRESENTANTE LEGAL



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

40	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 10 CM.	PZA.	1,000	\$	2.18	\$	0.35	\$	2,528.80
41	CINTURON DE PLASTICO DE 16 CM POR 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	1,000	\$	2.19	\$	0.35	\$	2,540.40
42	CINTURON DE PLASTICO DE 20 CM POR 4.6 MM DE ANCHO	PZA.	1,000	\$	2.21	\$	0.35	\$	2,563.60
43	CINTURÓN DE PLÁSTICO DE 50 CM DE 4.8 MM DE ANCHO	PZA.	500	\$	2.22	\$	0.36	\$	1,287.60
44	CINTURON DE AMARRE DE PLASTICO 1" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100	\$	1.21	\$	0.19	\$	140.36
45	CINTURÓN DE AMARRE DE PLÁSTICO 5" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100	\$	1.21	\$	0.19	\$	140.36
46	CINTURÓN DE AMARRE DE PLASTICO 7" REUTILIZABLE COLOR NEGRO DE 30 CM DE LARGO, 100 PIEZAS DE CADA MEDIDA	PZA.	100	\$	1.21	\$	0.19	\$	140.36
47	BASE AUTOADERIBLE PARA CINCHOS	PZA.	500	\$	5.45	\$	0.87	\$	3,161.00
48	CABLE HDMI FULL HD. 5MTS	PZA.	4	\$	279.37	\$	44.70	\$	1,296.28
49	CABLE HDMI FULL HD. 10MTS	PZA.	4	\$	413.90	\$	66.22	\$	1,920.50
50	CABLE DE DP A DP DE 1.83 MTS	PZA.	10	\$	303.00	\$	48.48	\$	3,514.80
51	CABLE DE DP A DP DE 5 MTS	PZA.	10	\$	303.00	\$	48.48	\$	3,514.80
52	CABLE DE MINIDP A HDMI DE 5 MTS	PZA.	2	\$	266.64	\$	42.66	\$	618.60
53	CINTA DE AISLAR ADHESIVO DE GAMA AL REVERSO COLOR NEGRO RESISTENTE HASTA 600V	PZA	100	\$	26.66	\$	4.27	\$	3,092.56
54	CINTA DE AISLAR DE CAUCHO PARA EMPALMES 3/4" X 30" COLOR NEGRO, CLASIFICADO PARA CABLES SOLIDOS CON AISLAMIENTO DE HASTA 69 KV. SOPORTA TEMPERATURA DE 0 A 169 °F , RESISTENTE A LA HUMEDAD ADHESIVO DE GOMA DE POLIPROPILENO ETILENO.	PZA	5	\$	26.66	\$	4.27	\$	154.63
55	LIQUIDO ANTIESTATICO PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS	PZA	10	\$	106.29	\$	17.01	\$	1,232.96
56	TORNILLO CUERDA IZQUIERDA PARA BROQUERO DE 1/2 TALADRO DE 1/2	PZA	2	\$	139.38	\$	22.30	\$	323.36
57	ADAPTADOR DE BROCAS SDS PLUS PARA TALADRO Y BROQUERO*	KIT	2	\$	121.20	\$	19.39	\$	281.18
58	CARBONES DE REPUESTO PARA ROTOMARTILLO TRUPER ROTO 1/2 A2	JUEGO	3	\$	347.84	\$	55.65	\$	1,210.48
59	JACK 45 CAT 5E DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C-20922-IV	PZA	600	\$	33.94	\$	5.43	\$	23,622.24



Morelia # 210
Col. Independencia C.P. 50070



(722) 318-1684

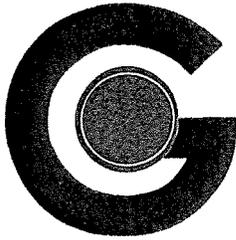
RODRIGO HERNANDEZ MALO DE
REPRESENTANTE LEGAL



(722) 629-7575



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

60	JACK 45 CAT 6 DE 90° (NO AUTOPONCHABLE) PARA TAPA WIREMOLD C 20922-IV	PZA	200	\$ 47.27	\$ 7.56	\$ 10,966.64
61	PEINE PARA CABLE UTP, PLÁSTICO HASTA 48 CABLES	PZA	1	\$ 542.01	\$ 86.72	\$ 628.73
62	BOBINA DE CABLE PACH UTP CAT 6E PARA INTERIORES	BOBINA	2	\$ 1,049.59	\$ 167.93	\$ 2,435.05
63	JUEGO COMPLETO DE BALUM TRANCEPTOR VIDEO Y CORRIENTE UTP CCTV CAMARA	JUEGO	10	\$ 193.92	\$ 31.03	\$ 2,249.47
64	ELIMINADOR PARA CCTV I2V 5 A	PIEZA	10	\$ 251.61	\$ 40.26	\$ 2,918.68
65	LIMPIADOR ELECTRÓNICO DE ALTO PODER. REPELENTE AL POLVO, 454ML	LATA	12	\$ 83.69	\$ 13.39	\$ 1,164.96
66	TORNILLO DE 3/16" POR 1" DE LARGO CABEZA EXAGONAL CON TUERCA Y DOS RONDANAS PARA ESTA MEDIDA	PIEZA	100	\$ 19.39	\$ 3.10	\$ 2,249.24
67	VELCRO NEXXT AW I03NXT3I CABLES TIE 3/4"W X 10'L COLOR NEGRO	ROLLO	1	\$ 547.50	\$ 87.60	\$ 635.10
68	CONECTOR RG6 F PARA CABLE COAXIAL	PIEZA	50	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 241.86
69	CORDON LSA/LSA 2/4 4 POLOS CORTE Y PRUEBA 2.00M AVS. CABLE DE CONEXIÓN 2/4 4 POLOS, ENCHUFES PARA MÓDULOS DE DESCONEXIÓN LSA 2/10 10 PARES, CONEXIÓN DE TIPO 1 ENCHUFE, TIPO DE CONEXIÓN DE CONECTOR 1 OTRO, CONEXIÓN DE TIPO DE CONEXIÓN 2 ENCHUFE, TIPO DE CONEXION DE CONECTOR 2 OTRO, NUMERO DE NUCLEOS 4.	PIEZA	4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
70	CINTA DE ESPUMA DOBLE CARA USO PESADO DE 1" DE ANCHO	ROLLO	10	\$ 249.71	\$ 39.95	\$ 2,896.64
71	PINZAS PARA JOYERIA CORTE FINO	PIEZA	4	\$ 312.39	\$ 49.98	\$ 1,449.49
72	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS. ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20	\$ 124.84	\$ 19.97	\$ 2,896.29
73	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS. ADHESIÓN A ACERO DE 56 OZ./IN. SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	20	\$ 124.84	\$ 19.97	\$ 2,896.29
74	CABLE DE 1.2M'S DE CONECTOR MACHO (3.5MM)1/8 A CONECTOR MACHO RCA	PZA.	20	\$ 84.84	\$ 13.57	\$ 1,968.29
75	EXTENSIÓN DE AC DE 5 MTS CON SALIDA PARA TRES CONTACTOS USO RUDO	PZA.	6	\$ 102.39	\$ 16.38	\$ 712.63
76	TIRA MULTICONTACTOS DE 6 SALIDAS	PZA.	5	\$ 80.80	\$ 12.93	\$ 468.64
77	EXTENSION CABLE USB MINI B 5 PINES	PZA.	6	\$ 32.97	\$ 5.28	\$ 229.47



Morelia # 210
Col. Independencia C.P. 50070

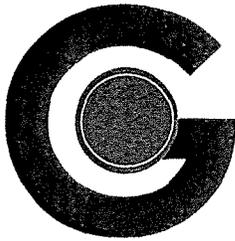


(722) 318-1684

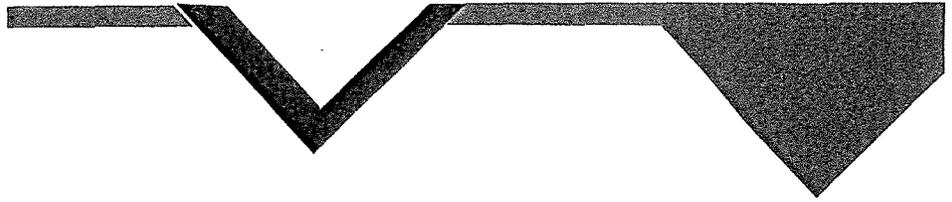
RODRIGO HERNANDEZ MARRON (722) 629-7575
REPRESENTANTE LEGAL



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

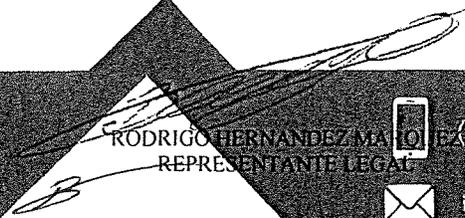
78	EXTENSION CABLE USB 3 METROS	PZA.	6	\$ 56.72	\$ 9.08	\$ 394.77
79	CONECTOR BNC MACHO 75 OHMS MODELO:BCP-C66A CRIMPABLE, BERILIO COBRIZADO DIELECTRICO PTFE Y PIN CON BAÑO DE ORO PARA CABLE 8241 (BELDEN) O LV-61S (CANARE)	PZA.	200	\$ 26.18	\$ 4.19	\$ 6,073.76
80	BOBINA DE CABLE DE VIDEO MODELO: LV-61S CABLE DE VIDEO COAXIAL PARA TRANSMISION BROADCAST, CENTRO CONDUCTOR FLEXIBLE ROLLO DE 153MTS	BOBINA	2	\$ 7,673.21	\$ 1,227.71	\$ 17,801.85
81	CONECTOR PHONO 1/8 STEREO AMARRE DE 360° DIELECTRICO TEFLON	PZA.	24	\$ 40.75	\$ 6.52	\$ 1,134.48
82	CONECTOR RCA MACHO PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24	\$ 36.57	\$ 5.85	\$ 1,018.11
83	CONECTOR RCA HEMBRA PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24	\$ 36.57	\$ 5.85	\$ 1,018.11
84	CABLE DUPLEX POLARIZADO PARA ALTAVOZ CALIBRE AWG 12 ROLLO DE 100 MTS TIPO MONSTER	MTS	1	\$ 1,253.79	\$ 200.61	\$ 1,454.40



Moralia # 210
Col. Independencia C.P. 50070



(722) 318-1684

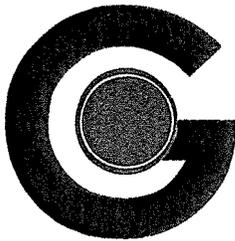

RODRIGO HERNANDEZ MAQUIE
REPRESENTANTE LEGAL



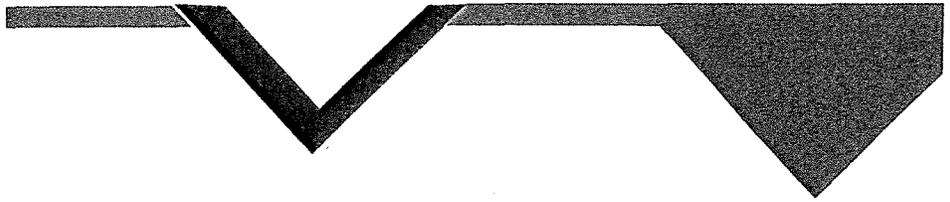
(722) 629-7575



ian.22gaytan@gmail.com



Grupo Empresarial México



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 11 DE JULIO DE 2018
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION
DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

85	<p>PORTAFOLIO PROFESIONAL CON 36 HERRAMIENTAS. SE USA PRINCIPALMENTE EN MANTENIMIENTO, INSTALACIONES O REPARACIONES DE CUALQUIER EQUIPO ELECTRONICO</p> <p>QUE INCLUYE</p> <p>1 BASE PARA CAUTIN 1 CAJA PORTA REFACCIONES Y COMPONENTES 1 CAUTIN TIPO LAPIZ DE 30 W 1 CEPILLO RASPADOR DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 CINTA DE AISLAR DE PVC 1 EXTRACTOR DE SOLDADURA 1 GUBIA CORTE DIAGONAL DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 GUBIA CORTE HORIZONTAL DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 NAVAJA (CUTTER) 1 PINZA DE ACERO INOXIDABLE DE 4,5 PULGADAS 1 PINZA DE CORTE DIAGONAL 1 PINZA DE CORTE LATERAL DE 5 PULGADAS (12,5 CM) 1 PINZA DE PUNTA CORTA DE 5 PULGADAS (12,5 CM) 1 PINZA DE PUNTA LARGA DE 6 PULGADAS (15 CM) 1 PINZA PARA ENGARZAR TERMINALES 7 EN 1 1 TIJERA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS (15 CM) 1 TUBO DE SOLDADURA 1 VERIFICADOR DE PUNTOS DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 VERIFICADOR DE PUNTOS EN ANGULO DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 1 VERIFICADOR DE RANURAS DE 7 PULGADAS (17,5 CM) 2 LIMAS PEQUEÑAS, PLANA Y REDONDA 3 DESARMADORES DE CRUZ (PHILLIPS) DE 6 X 100, 5 X 75 Y 3 X 75 MM 3 DESARMADORES PLANOS DE 6 X 100, 5 X 75 Y 3 X 75 MM 7 LLAVES HEXAGONALES TIPO ALLEN DE 1,3; 1,5; 2; 2,5; 3,4; 4 Y 5 MM</p>	KIT	3	\$ 3,019.54	\$ 483.13	\$ 10,508.00
86	<p>LUCES PARA ESCENARIO (LÁMPARA LED) CON CONTRALORADA DMX QUE CONTIENE</p> <p>8 LÁMPARAS LED 18 WATTS 1 CONTROLADORA DMX 1 JUEGO DE CABLES 3 PEDESTALES PARA 3 LÁMPARAS</p>	KIT	9	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
TOTAL						\$ 174,959.51

IMPORTE TOTAL CON LETRA
(CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)



Morelia # 210
Col. Independencia C.P. 50070



(722) 318-1684

[Handwritten Signature]
RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



(722) 629-7575



ian.22gaytan@gmail.com

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official mark.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por los servicios en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento El CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el inicio del cumplimiento de la prestación del servicio conforme al Anexo No. 1, la pena será del 1% del diario del monto total, hasta por un 10% del monto total del mismo.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

